

Al Despacho de la señora Juez hoy 27 de enero de 2022.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

AUM. ALIM. 2022-013

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderado judicial por CAROLINA CAMARGO SERRANO, se observa que la misma adolece de los siguientes defectos:

1. Debe aportar poder donde se indique la dirección de correo electrónico de la apoderada (inciso segundo artículo 8° Decreto 806 de 2020).

2. Debe aportar acta de conciliación como requisito de procebilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 640 de 2001.

Lo anterior, por cuanto en el acápite de PETICIÓN ESPECIAL, hace referencia a una medida cautelar, no obstante, no se advierte ningún pedimento para el efecto.

3. Debe indicar la dirección física donde reside la demandante junto con los menores, con el fin de determinar la competencia territorial. (Inciso segundo del numeral 2 del artículo 28 del C.G.P.)

4. No aportó con la demanda las evidencias que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar (demandado); ni informó la forma como la obtuvo, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (Inciso 2° art. 8 Decreto 806 de 2020).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

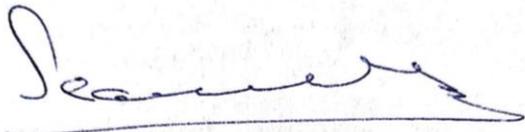
PRIMERO. - INADMITIR la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - CONCEDER el término de cinco (05) días para que se subsane la demanda so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. Se le advierte que una vez la presente el escrito de subsanación, deberá acreditar que ha realizado el envío por medio electrónico o físico del memorial y anexos al demandado, según lo obliga el inciso 4°. del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO.- RECONOCER a la abogada ANGELICA EDITH MORALES ESCUDERO, portadora de la T.P. 120077 como apoderada de la demandante, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramírez Pérez', with a horizontal line underneath.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

CBR